DECRETO N° 080.
(18 de abril del 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES

El Alcalde Municipal de Túquerres

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el acuerdo 02 del 28 de febrero de 2020, que lo faculta para dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones de la eficiente prestación de servicios en el municipio y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 001 del 1 de agosto de 2012, se conformó EL COMITÉ LOCAL DE SALUD OCUPACIONAL DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES - NARIÑO, en la cual se designó sus integrantes de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del Decreto 16 de 1997.

Que mediante Resolución N° 001 del 1 del 21 de febrero de 2014 se modificó el nombre del Comité Local de Salud Ocupacional del Municipio de Túquerres – Nariño como: "COMITÉ LOCAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES-NARIÑO"

Que de acuerdo con la Ley 1562 de 11 de junio de 2012, se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Laboral.

Que de conformidad con el Parágrafo 2° del Artículo 71 del Decreto 1295 de 1994, se deben establecer los Comités Locales de Salud Ocupacional, en los municipios donde exista Inspección de Trabajo y Seguridad Social y en aquellos que se requieran a juicio del Comité Seccional de Salud Ocupacional, atendiendo las necesidades socio-laborales y la densidad de la población.

Que mediante Resolución No. 13° DA del 16 de febrero de 2016 se adoptó el funcionamiento del Comité Local de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Municipio de Túquerres vigencia 2016-2019.

De conformidad con lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Naturaleza: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio de Túquerres es la instancia que propende por el mejoramiento y conservación de las condiciones de vida y salud de los trabajadores formales e informales de la región, además, es el organismo de construcción, seguimiento y verificación de políticas públicas a nivel Municipal que garanticen la promoción de salud laboral y prevención de enfermedades de origen laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO. Integración del Comité Local de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Comité local de Seguridad y Salud en el Trabajo, estará integrado por:

1. El Inspector del Trabajo y Seguridad Social
2. El Alcalde del Municipio, o su delegado
3. Secretaria de Salud Municipal
4. Coordinadora de Deportes
5. Un representante del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, o su delegado
6. Un representante de la Cámara de Comercio
7. dos representantes de IPS.
8. Dos representantes de los trabajadores
9. Dos representantes de los empleadores
10. Un representante de las Instituciones de Educación Superior
11. La Coordinadora de Salud Pública del Municipio, o su delegado
12. Coordinador (a) del Plan de Intervenciones Colectivas

ARTÍCULO TERCERO. Funciones del Comité Local de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1. Además de las señaladas paro los comités seccionales, servir como órgano consultor y asesor del Inspector de Trabajo y Seguridad Social y del Comité seccional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución y definición de acciones y políticas en materia de Sistema General de Riesgos Laborales.
2. Establecer las acciones de seguridad y salud en el trabajo en el Municipio de Túquerres (N), con base en el Plan Nacional y Departamental de seguridad y salud en el trabajo y las acciones establecidas por el del Comité Seccional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Sugerir y recomendar al Comité Seccional de seguridad y salud en el Trabajo. la normatividad requerida para el buen funcionamiento del Sistema General de Riesgos Laborales.
4. Asesorar a las entidades locales en la formulación de los planes de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Impulsar planes tendientes a la formación del recurso humano y divulgación, en lo relacionado con la medicina e higiene ocupacional, seguridad industrial y otras áreas de la seguridad y salud en el trabajo.
6. Las demás que le sean asignadas por el Comité Nacional o Seccional de Seguridad y Salud en el Trabajo, o la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. Periodicidad.

El Comité Local de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio de Túquerres se reunirá así:

Reuniones ordinarias: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio de Túquerres, se reunirá de manera ordinaria cada tres meses

Reuniones extraordinarias: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio de Túquerres, se reunirá de manera extraordinaria cuando el presidente del Comité lo convoque o las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO QUINTO. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio de Túquerres se dará su propio reglamento con fundamento en el Decreto 16 de 1997 y en las recomendaciones de la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo.

El reglamento debe ser acorde con el Sistema General de Riesgos Laborales y una vez aprobado por el respectivo Comité, se enviará copia del mismo al Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEXTO. Los integrantes del Comité realizarán y presentarán un informe de sus actividades en el mes de Diciembre, al Comité Seccional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El periodo del Comité Local de Seguridad y Salud en el trabajo de Túquerres (N) es de cuatro (4) años. El período de los representantes de los empleadores, de los trabajadores, de las entidades Administradoras de Riesgos Profesionales y las instituciones de educación superior, agremiaciones o sociedades científicas e instituciones de educación secundaria, y demás ante el Comité Local de Seguridad y Salud en el trabajo de Túquerres (N) será de cuatro (4) años.

Será causal para reemplazar definitivamente a un miembro principal, en el Comité Local de Seguridad y Salud en el trabajo de Túquerres (N), la ausencia a más de tres (3) reuniones en forma continua, o a más de cuatro (4) en el año.

En caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de los integrantes de los Comités, actuará el respectivo suplente.

ARTÍCULO OCTAVO. El Comité Local de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio de Túquerres, tendrá una presidencia la cual será ejercida por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social del municipio.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS: Los miembros del Comité Local de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio de Túquerres (N) en pleno, elegirán de entre la totalidad de sus miembros, al secretario, al tesorero y al fiscal. Sus funciones serán:

1. Del presidente del Comité: Citar y presidir las sesiones; suscribir los actos que se profieran en el desarrollo de sus funciones; velar por el cumplimiento del reglamento y las disposiciones legales vigentes; representar al Comité en todas las actuaciones que se le requiera, incluyendo la suscripción de contratos, acuerdos o convenios; presentar los informes señalados en este Decreto o solicitados por las autoridades competentes; dirigir y controlar las actividades técnicas y administrativas y proponer las acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones y obligaciones del Comité; presentar informe anual de su gestión y elaborar el acta de recibido y entrega de la presidencia, con particular énfasis en la gestión financiera y las demás que determine el reglamento del Comité.
2. Del secretario: El secretario es el responsable de la elaboración de las actas, del archivo y de la correspondencia del respectivo Comité, y las demás que determine el reglamento del Comité.
3. Del Fiscal. El Fiscal debe velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos del Comité y sus miembros; dar su concepto acerca de todos los asuntos que someten a su consideración; visar las cuentas de gastos, refrendar las cuentas que debe rendir el Tesorero si las encontrase correctas; firmar conjuntamente con el Presidente y el Tesorero toda orden de retiro de fondos e informar sobre las irregularidades que observe, y los demás que determine el reglamento del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO. De los recursos. El Comité podrá recibir cualquier clase de donación, aporte, pago o contribución, en dinero o en especie, para actividades relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo o Riesgos Laborales. Tales recursos serán manejados por el Tesorero, para lo cual deberá suscribir pólizas de manejo y cumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE TUQUERRES
NIT 800099152-9

Alcaldía Municipal de Túquerres

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Túquerres, a los diez y ocho (18) días de abril del 2024

LUIS FERNANDO LEITÓN LÓPEZ
Alcalde Municipio de Túquerres

Proyectó: Anyi Riascos - Referente Salud y Ámbito Laboral
Revisó. Adriana López - Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
Aprobó: Dayana Timana – Secretaria de Salud

Rdo Yuly Pulles Asesora Jurídica